

de 1967, se ha dictado con fecha 23 de junio de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso trescientos tres mil seiscientos diecisiete/setenta y cuatro interpuesto a nombre de "Perfumería Gal, S. A.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y siete que concedió la marca internacional doscientos sesenta y dos mil quinientos doce denominada "Galfa", y denegación de su reposición, debemos declarar y declaramos que los expresados acuerdos son válidos por ajustarse al ordenamiento jurídico sin pronunciamiento sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25937 *ORDEN de 16 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.462, promovido por «The Seven Up Company», contra resolución de este Ministerio de 15 de abril de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.462, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «The Seven Up Company», contra resolución de este Ministerio de 15 de abril de 1968, se ha dictado con fecha 22 de mayo de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso debemos confirmar y confirmamos la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho que concedió la marca número quinientos seis mil quinientos sesenta y tres denominada "Siete y Medio", así como la resolución denegatoria del recurso de reposición de fecha veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25938 *ORDEN de 16 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.456, promovido por Schloemann Aktiengesellschaft, contra resolución de este Ministerio de 24 de febrero de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.456, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Schloemann Aktiengesellschaft», contra resolución de este Ministerio de 24 de febrero de 1967, se ha dictado con fecha 14 de mayo de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Nicolás Alcalá del Olmo Gómez, en nombre y representación de la Sociedad "Schloemann Aktiengesellschaft", debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete que denegó la protección en España de la marca "S" (con diseño) a que se refiere el recurso, internacional número doscientos sesenta y cinco mil ochocientos treinta y cinco, solicitada por dicha Sociedad; en su lugar declaramos que procede conceder a la Sociedad recurrente la protección interesada para la marca de referencia; y no hacemos

expresa imposición de costas procesales causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25939 *ORDEN de 25 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 589/74, promovido por «Engineering Components Limited», contra resolución de este Ministerio de 20 de febrero de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 589/74 interpuesto por «Engineering Components Limited», contra resolución de este Ministerio de 20 de febrero de 1973, se ha dictado con fecha 14 de junio de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que por omisión del preceptivo informe de la Sección Técnica del Registro de la Propiedad Industrial, debemos anular y anulamos el expediente administrativo, relativo al modelo de utilidad número ciento setenta y cinco, mil cuatrocientos ochenta y siete, solicitado por la Sociedad "Engineering Components Limited", a partir del momento en que se incurrió en la omisión expresada, con inclusión de la resolución impugnada de veinte de febrero de mil novecientos setenta y tres. Todo ello sin imposición de costas y sin entrar a resolver sobre el fondo del recurso contencioso-administrativo, interpuesto contra dicha resolución por el Abogado don Fernando Pombo García en nombre de dicha Sociedad.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25940 *ORDEN de 25 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 544/74, promovido por «José Rodríguez Marrero, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 20 de junio de 1967 y 10 de octubre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 544/74 interpuesto por «José Rodríguez Marrero, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 20 de junio de 1967 y 10 de octubre de 1968, se ha dictado con fecha 9 de abril de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Letrado señor Del Olmo Marín, que actúa en nombre, representación y defensa de "José Rodríguez Marrero, Sociedad Anónima", debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de junio de mil novecientos sesenta y siete y diez de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, por las que se denegaba el de la marca "Basan", número trescientos setenta y siete mil seiscientos cuarenta y seis; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25941

ORDEN de 25 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 534/74, promovido por «G. H. Boehringer Sohn», contra resolución de este Ministerio de 18 de enero de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 534/74 interpuesto por «G. H. Boehringer Sohn» contra resolución de este Ministerio de 18 de enero de 1973, se ha dictado con fecha 22 de marzo de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de «G. H. Boehringer Sohn», debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de enero de mil novecientos setenta y tres, tácitamente confirmada en reposición, por la que se concedía el de la marca "Vac-Taber", número quinientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25942

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», el establecimiento de la subestación transformadora de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de León, a instancia de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, solicitando autorización para instalar una subestación transformadora de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», el establecimiento de una subestación transformadora de energía eléctrica que se denominará «Carucedo» y se situará en terrenos situados en la margen izquierda de la carretera de Ponferrada a Orense, próximos al punto kilométrico 19,650 de la misma.

Será de tipo intemperie y constará de un simple embarrado a 132 KV. en el que se dispondrán tres posiciones de líneas: dos correspondientes a la entrada y salida de la línea a 132 KV. «Ponferrada-Montefurado», alimentadora de la subestación; la otra posición será destinada a una salida de línea con destino a «Cementos Cosmos», quedando previsto el montaje en el futuro de una unidad transformadora 132/45 KV.

Para la protección de los circuitos de la subestación se instalarán interruptores automáticos, de pequeño volumen de aceite de las siguientes principales características: tensión 132 Kilovoltios; intensidad 1.250 A. y 5.000 MVA. de capacidad de ruptura.

Completará la instalación los preceptivos elementos de protección, medida mando y maniobra.

Para la alimentación de los servicios auxiliares de la subestación se instalará un transformador de 250 KVA. de potencia, relación de transformación 10.000/380-220 V. Esta instalación, tipo intemperie, se alimentará, a su vez, de una línea a 10 kilovoltios que discurre próxima a la subestación.

La finalidad de esta subestación será la de suministrar energía a 132 KV. a la fábrica de «Cementos Cosmos» en León.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1976.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria de León.

25943

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia C. 2.814 R. L. T.).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Lérida, Alcalde Costa, 37, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Lérida a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Autorizar al peticionario la modificación de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Modificar parcialmente la línea Balaguer-Termens por cambio de emplazamiento de la E. T. 646 «Bóvila Arnó».

Linea eléctrica

Origen: Apoyo número 59 de línea de Menarguens a Termens y tramo a Vilanova de la Barca autorizada el 11 de junio de 1949.

Final: Apoyo número 2 de línea S. E. Balaguer a Termens (C. 1.126).

Término municipal afectado: Termens. (C. 1.126).

Cruzamientos: F. E. C. S. A.: Línea telefónica entre postes 730-731. Jefatura Provincial Telecomunicación: Línea telegráfica del Estado, Lérida- Seo de Urgel entre postes 269-270. Jefatura Provincial de Carreteras: Con carretera C-1.313, Lérida-Puigcerdá punto kilométrico 13,275. C. T. N. E.: Línea Lérida- Seo de Urgel entre postes 305-306 (1 cruce). Línea telefónica a abonado (1 cruce).

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,422.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 74,37 milímetros cuadrados, de aluminio-acero.

Apoyos: Metálicos y hormigón.

Estación transformadora

E. T. número 646 «Bóvila Arnó».

Emplazamiento: Junto a Bóvila Arnó en término municipal de Termens.

Tipo: Interior, un transformador de 315 KVA. de 25/0,38-0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexistencia de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 20 de noviembre de 1976.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—4.617-D.

25944

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia C. 2.782 R. L. T. a), b), c)).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Lérida, Alcalde Costa, número 37, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones